

3889

HIDRONOR S.A. (E.L.)

EXPEDIENTE DE CIERRE

ANEXO  
XVIII

**DETALLE DE LA PREVISION POR SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTOS**

ACREEDOR	IMPORTE RECLAMADO	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
GRACIELA STORNI DE ALAIS	6.272,00	6.272,00	PAGADO EN EFECTIVO
VICTOR H. Y ANTONIO LUCANERO	3.568,00		
JUAN BIDART	2.325,00	2.325,00	PAGADO BONOS L.23982
ULISES VILLALIBRE	792,00		
ANGELA, ALICIA Y ELBA GIAMBERARDINO	2.018,00		
CELINA DALMASSO Y PEREZ DE AGUILAR	4.682,00		
TOTALES	19.657,00	8.597,00	
PREVISION POR SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTOS AL 31/12/97			\$ 11.060,00

*[Signature]*  
 CELIA WEMEROVSKY  
 CONTADOR PUBLICO

*[Signature]*  
 ADOLFO CESAR COSTA  
 ASESOR

*[Signature]*  
 BEATRIZ L. STRIHA  
 CONTADORA PUBLICA (UBA)

*[Signature]*  
 MARCELO F. MERLI  
 ABOGADO - T° 22 F° 1000

*[Signature]*  
 HIDROMON S.A. (E.L.)  
 ANDRES P. CAPORALE  
 LIQUIDADOR

3891

**INFORME CONTABLE**

**Ref.: Previsión por Servidumbre de Electroductos  
Rendición de Cuentas al 31/12/97**

La previsión de referencia se constituyó en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la venta del 65% de las acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (TRANSENER S.A.), respecto a que Hidronor S.A. se hará cargo del pago de las indemnizaciones a los propietarios derivadas de la constitución de las servidumbres de electroductos, en tanto la empresa Transener S.A. tendrá a su cargo todos los gastos y costas ocasionados por la constitución de las servidumbres faltantes de regularización. Todo ello se perfeccionó mediante un Acta-Acuerdo suscripta entre ambas empresas el día 6 de diciembre de 1994.

Por lo expuesto, al momento en que Hidronor S.A. (E.L.) recibe la nota de Transener S.A. con la tasación del monto indemnizatorio que correspondería pagar a los propietarios, se constituye contablemente la previsión correspondiente y se notifica al propietario el monto indemnizatorio. Asimismo se le ofrece cancelar el mismo mediante el pago de Bonos de Consolidación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.307.

Cabe señalar que el acreedor puede rechazar la indemnización por vía judicial, razón por la que se previsiona el importe informado por Transener S.A.

Buenos Aires, 20/01/98



NEMEROVSKY  
CONTADOR PUBLICO

**ACTA TRANSENER S.A. - HIDRONOR S.A.**

**SERVIDUMBRES DE ELECTRODUCTO**

Entre TRANSENER S.A. representada en este acto por su Gerente General Ing. José Luis Antúnez e HIDRONOR S.A. representada por su Interventor Ing. Angel H. Hevia, convienen en celebrar la presente Acta sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: HIDRONOR S.A. ha transferido a TRANSENER S.A. y ésta recibió de plena conformidad, la documentación obrante en poder de la primera, correspondientes a la constitución de Servidumbres Administrativas de Electroducto, de las líneas transferidas a TRANSENER S.A.

La documentación mencionada en la presente cláusula se refiere tanto a trámites pendientes como terminados de constitución de las mismas.

Quedará bajo la responsabilidad de TRANSENER S.A. la conservación de la referida documentación, obligándose a exhibirla a HIDRONOR S.A. toda vez que ésta lo solicite.

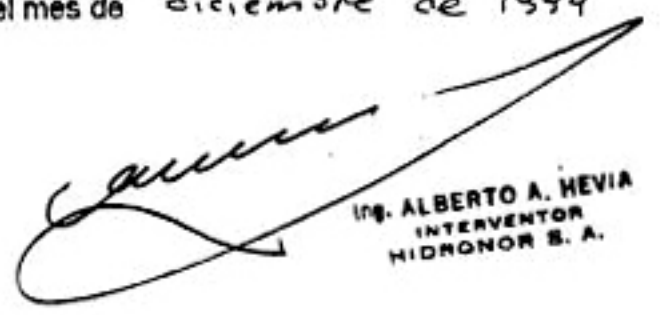
SEGUNDA: TRANSENER S.A. se hará cargo de todos los gastos y costas, tanto administrativos como judiciales, ocasionados por la constitución de las servidumbres faltantes de regularización, con excepción de las indemnizaciones a los propietarios derivadas de la constitución de las Servidumbres o por actos ocurridos con anterioridad a la fecha de toma de posesión.

Se entienden, dentro de los gastos a cargo de TRANSENER S.A., los concernientes a mensuras, tasaciones, comunicación a los propietarios, estudios dominiales, tramitación de certificados de dominio e inhabiliciones, honorarios profesionales, sellados, tasa de justicia, pago a peritos y cualquier otra erogación que se origine con motivo de dichos trámites de constitución, de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo, Tomo IV del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 65% de acciones de TRANSENER S.A., el Anexo IV / SUBANEXO A5 y en la aclaración efectuada a éste último por la Circular Nro. 4.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a evacuar consultas que en el futuro se efectuasen entre sí acerca de la documentación que ha sido transferida y a prestarse recíproca colaboración en cuanto sea necesario.

CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de 1994

  
ING. JOSE L. ANTUNEZ

  
ING. ALBERTO A. HEVIA  
INTERVENTOR  
HIDRONOR S. A.